



## AUTO No. EPA-AUTO-0683-2023 DE MARTES, 06 DE JUNIO DE 2023

### “Por medio de la cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por MARCELO ARTURO TAPIA ARIZA”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: “**DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-23-0067078 del 2 de junio de 2023, el señor MARCELO ANTONIO TAPIA ARIZA identificado con C.C. N° 9.145.172 en calidad de presidente de la Junta de Propietarios del Edificio Los Corales ubicado en el Barrio Crespo Av 7ª N° 67-17, presentó petición en los siguientes términos:

“(…) **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Que se adelante un proceso de poda controlada de los árboles ubicados en el parque lineal de crespo y que son adyacentes al Edificio los Corales.

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO No. EPA-AUTO-0683-2023 DE MARTES, 06 DE JUNIO DE 2023**

**“Por medio de la cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por MARCELO ARTURO TAPIA ARIZA”**

**SEGUNDA:** Que se adelante un proceso de limpieza del área de ubicación de dichos árboles, que se encuentra lleno de residuos y basuras.

Lo anterior de conformidad con los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO:** Soy residente del Edificio los Corales Ubicado en el Barrio Crespo Av 7ª N° 67-17.

**SEGUNDO:** Este edificio, por su ubicación, linda con el parque lineal de Crespo

**TERCERO:** En frente de dicho edificio y específicamente en la zona que linda con el Parque lineal, se sembraron una serie de árboles a los cuales jamás y nunca se les ha hecho mantenimiento ni tampoco poda alguna.

**CUARTO:** con el paso del tiempo, estos árboles han ido creciendo, aumentando en follaje y tamaño, al punto de que sus ramas, casi entran a los balcones de los apartamentos anejos.

**QUINTO:** El follaje de estos árboles, producto de las fuertes brisas de la zona, se han convertido en un verdadero basurero, pues, todos los materiales particulados que arrastra la brisa, terminan quedando enredados en sus ramas.

**SEXTO:** Aunado a lo anterior, en esta época invernal, dicho árboles, botan una especie de polen que están causando alergias a los moradores del Edificio, causando afecciones de carácter respiratorio, principalmente a niños y ancianos, que dicho sea de paso, son sujetos de especial protección constitucional.

**SEPTIMO:** Como corolario, la proliferación de insectos y todo tipo de alimañas, que encuentran refugio en las desordenadas ramas, terminan afectando la salubridad de los moradores.

**OCTAVO:** Sobre estas circunstancias, se han efectuado solicitud de verbales a algunos miembros del equipo de mantenimiento del parque lineal, pero todo queda en un preocupante silencio e inacción.

**NOVENO:** Es urgente acometer la poda de estos árboles y hacer cesar la vulneración de los derechos fundamentales y colectivos de los habitantes del sector. (...)

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo a la solicitud presentada el señor **MARCELO ANTONIO TAPIA ARIZA** identificado con C.C. N° 9.145.172 en calidad de presidente de la Junta de Propietarios del Edificio Los Corales, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición



## AUTO No. EPA-AUTO-0683-2023 DE MARTES, 06 DE JUNIO DE 2023

### “Por medio de la cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por MARCELO ARTURO TAPIA ARIZA”

presentada por la solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena **COMUNICARÁ**, el presente acto administrativo al señor **MARCELO ANTONIO TAPIA ARIZA** identificado con C.C. N° 9.145.172 en calidad de presidente de la Junta de Propietarios del Edificio Los Corales, al correo electrónico [marceloarturotapiaariza@gmail.com](mailto:marceloarturotapiaariza@gmail.com)

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALICIA TERRIL FUENTES**  
**DIRECTORA GENERAL EPA –CARTAGENA**

Vo Bo. Heidi Villarroya Salgado   
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: S.M.A.M.   
Asesora Externa OAJ

Revisó: Laura Bustillo   
Abogada, Asesora Externa-EPA